

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Citar al Ministro de Economía de la Nación, Luis Andrés Caputo, a concurrir ante el pleno de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 de su Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para brindar explicaciones y responder a los señores diputados respecto de las actuaciones del Ministerio de Economía vinculadas con la administración de las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina (BCRA), particularmente las operaciones de instrumentos financieros derivados referenciadas al oro realizadas durante 2025, los egresos de divisas identificados por la Auditoría General de la Nación (AGN) y la relación institucional entre la cartera económica y la autoridad monetaria.

La interpelación comprenderá los siguientes puntos:

- 1. Conocimiento de la operatoria.** Precise en qué fecha y por qué medios tomó conocimiento de la estrategia de cobertura sobre oro adoptada por el BCRA durante 2025; qué informes recibió el Ministerio sobre sus características, costos, escenarios de riesgo y resultados; y qué funcionarios ministeriales tuvieron acceso a esos antecedentes.
- 2. Participación en reuniones del Directorio.** Indique si el ministro o representantes de su cartera participaron, con voz y sin voto, en sesiones del Directorio del BCRA conforme al artículo 12 de su Carta Orgánica, especialmente aquellas relacionadas con la administración del oro y las operaciones de derivados. Identifique representantes designados, fechas, temarios, actuaciones y eventuales intervenciones. En caso de no haber existido tal participación, hágalo constar expresamente.
- 3. Evaluación de la pérdida documentada.** Explique qué valoración realizó el Ministerio de los \$1.469.155 millones en moneda de cierre —USD 1.023 millones— identificados por la AGN como pérdida de derivados sobre oro con egresos de divisas. Distinga los USD 960,2 millones de resultados negativos por opciones y los USD 62,8 millones correspondientes a primas. Señale qué

información requirió sobre los desembolsos, sus fechas y sus efectos sobre la liquidez externa.

Asimismo, precise si la Secretaría de Finanzas o la Secretaría de Hacienda elaboraron proyecciones del costo de oportunidad que representó para la economía argentina perder la apreciación directa del valor internacional del oro físico durante el período auditado, en comparación con la estrategia adoptada por la autoridad monetaria.

- 4. Explicación de las cifras contrapuestas.** Dé cuenta de la documentación y metodología que permiten conciliar el resultado negativo específico señalado por la AGN con la ganancia de valuación de oro registrada en los estados contables y el resultado global positivo de USD 2.505 millones comunicado por el BCRA el 8 de octubre de 2026. Indique si el Ministerio solicitó una conciliación independiente o recibió informes técnicos sobre la eficacia de la cobertura.
- 5. Riesgos y decisiones de gestión.** Informe qué conocimiento tuvo sobre los análisis previos de escenarios, costo de cobertura, límites de exposición y evaluación de alternativas. Precise si el Ministerio advirtió riesgos macrofinancieros, promovió análisis adicionales o formuló consideraciones a la autoridad monetaria, respetando las facultades decisorias que la Carta Orgánica asigna al BCRA.
- 6. Coordinación económica y financiera.** Explique si existieron comunicaciones o acuerdos de coordinación entre el Ministerio, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y el BCRA vinculados específicamente con las coberturas de oro, sus efectos sobre las reservas o sus costos. Diferencie las decisiones propias del Banco Central de las adoptadas por funcionarios del Poder Ejecutivo e individualice la documentación correspondiente.
- 7. Custodia del oro y garantías.** Indique qué información posee el Ministerio acerca de los movimientos y la custodia de lingotes, incluidos los «rebalanceos» mencionados en la nota 4.1.1 de los estados contables. Explique si tomó conocimiento de la eventual afectación de oro físico en garantía de operaciones financieras y distinga esa cuestión de los derivados que utilizan su cotización como activo subyacente.

Explique cuál es la postura oficial del Ministerio de Economía respecto de la utilización de las reservas físicas de oro de la República Argentina para operaciones de especulación o cobertura financiera de riesgo, y si el Ministerio considera necesario promover modificaciones normativas que restrinjan o

prohíban la afectación de las reservas de valor del Estado a instrumentos derivados de alta volatilidad.

Asimismo, desarrolle cuál es el criterio técnico y legal del Ministerio de Economía respecto de la reserva o confidencialidad invocada sobre los contratos y costos de custodia del oro depositado en el exterior. Aclare si, a juicio de su Ministerio, dicha reserva puede ser opuesta como impedimento a las facultades de control y contralor del Congreso de la Nación.

- 8. Relación con la AGN y el control del Congreso.** Precise cuándo conoció el informe de la AGN del 30 de abril de 2026, qué actuaciones realizó ante sus párrafos de énfasis y si pidió aclaraciones al BCRA. Exponga su posición institucional sobre la necesidad de cooperación con la AGN y sobre las descalificaciones formuladas desde el BCRA en su comunicado del 8 de octubre de 2026.
- 9. Medidas correctivas y continuidad de la estrategia.** Indique si, en el ámbito de sus competencias, promovió revisiones de procedimientos, requerimientos de información o medidas de coordinación a partir de lo sucedido. Explique si recibió información relativa a la continuidad o modificación de la estrategia de cobertura en 2026 y qué resguardos consideró necesarios para la transparencia de su tratamiento.
- 10. Responsabilidad de rendición de cuentas.** Precise qué documentación se compromete a entregar a esta Honorable Cámara y en qué plazos, cómo distingue las responsabilidades propias de la cartera económica respecto de las del Directorio del BCRA y qué mecanismos de información considera adecuados para que el Poder Legislativo pueda evaluar los hechos sin acceder indebidamente a datos legalmente reservados.

DIPUTADA NACIONAL

SABRINA SELVA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La administración de las reservas internacionales y la coordinación de la política económica involucran responsabilidades institucionales que deben ser explicadas ante el Congreso de la Nación. La Auditoría General de la Nación ha documentado un resultado negativo de USD 1.023 millones en operaciones de derivados sobre el oro realizadas por el Banco Central durante 2025, con egresos de divisas. La magnitud de la cifra y las diferencias de interpretación que surgieron posteriormente requieren que el ministro de Economía comparezca ante esta Cámara y precise qué actuaciones correspondieron a su cartera.

En el Informe del Auditor Independiente del 30 de abril de 2026, referido a los estados contables del BCRA al 31 de diciembre de 2025, la AGN emitió una opinión favorable sobre su presentación razonable de acuerdo con el marco contable utilizado por la entidad. Al mismo tiempo, destacó operaciones relevantes para la comprensión de su situación patrimonial y financiera. En el apartado e) de sus párrafos de énfasis identificó una pérdida de \$1.469.155 millones en moneda de cierre, equivalente a USD 1.023 millones, asociada con opciones y primas de contratos derivados cuyo activo subyacente fue el oro. La AGN sostuvo que esas operaciones, declaradas con fines de cobertura, ocasionaron egresos de divisas.

El Banco Central afirmó el 8 de octubre de 2026 que, computando conjuntamente el comportamiento del oro y las coberturas, la posición global de ese activo tuvo durante 2025 un resultado positivo de USD 2.505 millones. También sostuvo que las coberturas responden a una práctica habitual de administración de riesgos. Esta explicación merece una evaluación técnica documentada. Es posible que una cobertura registre resultados adversos durante la valorización del activo protegido; de ello no se sigue automáticamente que su contratación haya sido irregular. Pero tampoco cabe utilizar el desempeño positivo del activo para eludir la explicación del costo de la estrategia, de su oportunidad y de los flujos concretos de divisas.

La interpelación permitirá superar la controversia de comunicados y obtener respuestas directas sobre el conocimiento y la intervención del Ministerio en la materia. El Banco Central es una entidad autárquica y el artículo 4 de su Carta Orgánica preserva sus facultades frente a órdenes e instrucciones del Poder Ejecutivo. El ministro de Economía no puede ser responsabilizado de manera automática por decisiones del Directorio. Sin embargo, el artículo 20 de la Ley de Ministerios atribuye a la cartera económica competencia en materia de política monetaria y cambiaria con arreglo a las facultades del BCRA, y el artículo 12 de la

Carta Orgánica establece que el ministro o su representante puede participar en las reuniones del Directorio con voz y sin voto. Por eso resulta indispensable conocer si existieron participaciones concretas, informes compartidos, intercambios y decisiones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

También deben esclarecerse las cuestiones relativas al oro físico. La nota 4.1.1 de los estados contables menciona operaciones de «rebalanceo» realizadas durante 2024, mientras que existen controversias públicas sobre el traslado y la custodia de lingotes en el exterior. La referencia al oro como subyacente de un derivado no acredita que las barras hayan sido entregadas como garantía. Corresponde obtener información que permita diferenciar la localización, la libre disponibilidad y la custodia de los activos físicos de los efectos financieros de los contratos de cobertura.

El artículo 85 de la Constitución Nacional establece que el control externo del sector público constituye una atribución propia del Poder Legislativo, ejercida con la asistencia técnica de la AGN. La discrepancia entre la autoridad monetaria y el órgano de control refuerza la necesidad de una respuesta institucional sustentada en documentos. Especialmente, cuando el comunicado oficial del BCRA del 8 de octubre de 2026 cuestionó públicamente las motivaciones de la conducción del organismo auditor. El respeto a los órganos de control exige tratar sus observaciones por las vías legales y técnicas correspondientes, sin reemplazar los antecedentes por descalificaciones.

La citación que proponemos se funda en el artículo 71 de la Constitución Nacional, que faculta a cada Cámara a hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir explicaciones e informes, y en el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, que exige precisar los puntos sobre los cuales deberán informar. Se trata de una herramienta ordinaria y necesaria del control parlamentario, particularmente cuando están en discusión operaciones financieras relevantes para la disponibilidad de las reservas internacionales.

El ministro de Economía debe aclarar qué conoció, qué intervenciones tuvo o dejó de tener su cartera, qué documentación recibió y cómo evaluó las consecuencias macrofinancieras dentro de sus competencias. Las respuestas deben permitir distinguir las decisiones de gestión monetaria de las responsabilidades de coordinación económica y los controles externos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.



DIPUTADA NACIONAL

SABRINA SELVA